



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Acuerdo (de fecha 23/05/2016, por el que el Tribunal calificador del Proceso Selectivo para la cobertura, mediante Promoción Interna Temporal, de una plaza de Técnico de Función Administrativa H.U. VIRGEN MACARENA – Servicio de Régimen Jurídico, por el que SE RESUELVEN LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LAS PREGUNTAS/RESPUESTAS DEL EXAMEN TIPO TEST, SE ELEVAN A DEFINITIVAS LAS PLANTILLAS DE RESPUESTAS PUBLICADAS CON FECHA 19/05/2016, SE PUBLICA EL LISTADO DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS CANDIDATOS PRESENTADOS AL PROCESO SELECTIVO Y SE ELEVA, AL ÓRGANO CONVOCANTE, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA SE QUE AUTORICE EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO CONVOCADO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL, AL CANDIDATO QUE HA OBTENIDO MAYOR PUNTUACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO), queda expuesta en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y página web de SAS, en el día de la fecha.

En Sevilla, a 6 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: Antonio Ortiz Hernández.



EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL HUVM (SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO) APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO DE FECHA 03/04/2016, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23/05/2016 HA ACORDADO:

PRIMERO.- Resolución de impugnaciones a las preguntas/respuestas del examen tipo test

Se han visto las impugnaciones presentadas por el candidato D. Carlos Rangel Montero en relación al cuestionario del ejercicio tipo test del proceso selectivo para la cobertura mediante promoción interna temporal de una plaza de Técnico de Función Administrativa para el HUVM (Servicio de Régimen Jurídico), adoptándose el siguiente acuerdo por el que desestiman las mismas en base a las siguientes consideraciones:

- Pregunta nº 1 Examen Modelo B: **La respuesta correcta es la letra A**, por lo argumentos que siguen:

Se trataba de dilucidar la cuestión de la determinación de qué orden jurisdiccional es competente para conocer de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La competencia jurisdiccional recae, en todo caso, en el orden contencioso administrativo, aún en el supuesto de que las Administraciones Públicas tuviesen contratado un seguro de responsabilidad civil y, el perjudicado entablara la demanda frente a ambos conjuntamente (Administración y compañía aseguradora).

Esta solución fue asumida por el legislador que, en el año 2003, promulgó la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, mediante la cual, no sólo se modificó nuevamente el artículo 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino también la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo que respecta al artículo 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyó, en párrafo segundo del mismo, una referencia expresa a la competencia del orden contencioso-administrativo para conocer de estas cuestiones cuando el perjudicado accionase conjuntamente frente a la Administración y su aseguradora. Además se añadió un nuevo párrafo según el cual también es competente este orden cuando las demandas se dirijan, a su vez, contra las personas o entidades, públicas o privadas, indirectamente responsables de éstas.

Así, en lo que se refiere a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, está se vio modificada en su artículo 2.e y en el 21. Al artículo 2.e, que ya contenía la prohibición de demandar a la Administración ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, se le añadió una nueva frase final en la que esta prohibición se hace extensiva a los supuestos en las que éstas cuenten con un seguro de responsabilidad civil.



Por tanto podemos concluir, que tras las reformas operadas por la Ley Orgánica 19/2003, queda asentada la unidad de jurisdicción en esta materia (responsabilidad Patrimonial) en torno al orden contencioso administrativo,

- Pregunta nº 4 Examen Modelo B: La respuesta correcta es la letra C, por los argumentos que siguen:

La respuesta a la pregunta : ¿En qué caso la recuperación de la condición de personal estatutario no supone la simultánea declaración del interesado en excedencia voluntaria?, viene reflejada de forma expresa y exenta de cualquier ambigüedad en el artículo 28.3 del Estatuto Marco en relación al artículo 28.2 in fine del citado texto legal.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las planillas de respuesta publicadas con fecha 19/05/2016.

TERCERO.- Publicación listado puntuaciones obtenidas por los candidatos presentados al proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria citada se procede a aprobar y dar publicidad del listado de puntuaciones alcanzadas por los candidatos presentados al proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la Fase 1 (tipo test y caso práctico) y en la Fase 2 del proceso selectivo, y que se recogen en Anexo I.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 4.3 de la convocatoria la puntuación máxima del proceso selectivo son 100 puntos, ponderándose las puntuaciones alcanzadas en las 2 Fases del proceso selectivo en función de la siguiente valoración: Fase 1: 1º Prueba tipo test: máximo 20 puntos/2ª Prueba caso práctico: máximo 40 puntos. Fase 2: Baremo de méritos: máximo 40 puntos.

CUARTO: Elevar a la Dirección Gerencia propuesta de resolución por la que se autorice el desempeño provisional de las funciones del puesto convocado mediante Promoción Interna Temporal a **D. JESUS AMADOR DOCSION MAIRENA.**

En caso de disconformidad, las personas interesadas podrán formular las alegaciones oportunas (que no tendrán carácter de recurso administrativo) dentro de los dos días hábiles siguientes al día de su publicación. Dichas reclamaciones se presentaran de forma preferente en el Registro de entrada del Hospital Universitario Virgen Macarena. En caso de que se presente la alegación a través de otro de los registros que la Ley de Procedimiento Administrativo contempla, se deberá remitir la alegación, una vez registrada de entrada, al Fax (nº 955008189).

EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo: José Arturo Hacha Garrido.

EL SECRETARIO DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo: Antonio Ortiz Hernández



ACUERDO COMISIÓN VALORACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA H.U. VIRGEN MACARENA – SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA (RES. 23/04/2016).

ANEXO I (CALIFICACIONES)

CANDIDATO	FASE 1 PRUEBA ESPECÍFICA				APTITUD	FASE 2 BAREMO	
	TEST (*)		TEORICO PRÁCTICO			CALIFIC.	PONDER.
	CALIFIC.	PONDER.	CALIFIC.	PONDER.			
DOCSION MAIRENA, JESUS A.	9,50	19	8,50	34	<u>APTO</u>	37,8	11,63
DUCTOR RECUERDA, ANTONIO	3,00	-----	-----	-----	NO APTO	-----	-----
GALISTEO FDEZ. M ^a CARMEN	4,00	-----	-----	-----	NO APTO	-----	-----
LUQUIÑO QUILES, MERCEDES	0,00	-----	-----	-----	NO APTO	-----	-----
MONTILLA RUIZ, VIRTUDES	2,50	-----	-----	-----	NO APTO	-----	-----
RANGEL MONTERO, CARLOS	5,50	-----	2,00	-----	NO APTO	-----	-----
REY FERNÁNDEZ, JOSE RAMÓN	6,50	13	5,25	21	<u>APTO</u>	26,92	8,28
SEGURA DEL REAL, FCO. ANDRÉS	3,00	-----	-----	-----	NO APTO	-----	-----

(*) Al tener esta prueba, dentro del proceso selectivo, el carácter de eliminatorio es por lo que a los candidatos que no han obtenido la puntuación mínima (5) en este apartado no se le consigna la nota del Caso práctico.

PUNTUACIÓN PROCESO SELECTIVO CANDIDATOS APTOS				
CANDIDATO	FASE 1 PRUEBA ESPECÍFICA		FASE 2 BAREMO	PUNTUAC. TOTAL
	TEST	TEORICO PRÁCTICO		
DOCSION MAIRENA, JESUS A.	19	34	11,63	64,63
REY FERNÁNDEZ, JOSE RAMÓN	13	21	8,28	42,28